REGLAMENTO PROMOCIÓN:
"Compre en Lincoln Plaza este mes del niño con tarjetas de crédito de Banco Promerica"

El presente reglamento establece las reglas y condiciones de la promoción denominada "Compre en Lincoln Plaza este mes del niño con tarjetas de crédito de Banco Promerica" la cual es una promoción que pertenece en forma exclusiva a BANCO PROMERICA DE COSTA RICA SOCIEDAD ANÓNIMA, en adelante denominado el "Emisor", el cual constituye un beneficio de las Tarjetas de Crédito Lincoln Plaza Promerica a los tarjetahabientes físicos (personas físicas) del Banco, no aplica para cuentas corporativas o pertenecientes a personas jurídicas, de conformidad con el Contrato de Emisión y Uso de Tarjeta de Crédito, adelante denominado el "Contrato", suscrito entre el Emisor y el Tarjetahabiente.

El otorgamiento de cualquiera de los beneficios de la promoción "Compre en Lincoln Plaza este mes del niño con tarjetas de crédito de Banco Promerica" estará condicionado al cumplimiento de todas y cada una de las leyes y regulaciones aplicables, así como lo dispuesto por este reglamento en específico.

Banco Promerica de Costa Rica S.A se reserva el derecho de descalificar y/o exigir la devolución de los beneficios otorgados a aquellos participantes que directa o indirectamente incumplan las normas y condiciones aquí establecidas.

1. Definiciones: Para los efectos de este Reglamento se establecen las siguientes definiciones:

    a. "Banco Promerica de Costa Rica S.A": Para efectos de este reglamento se denominará "Promerica", "el Banco" o "Emisor".
    b. Tarjeta de Crédito: Tarjeta de Crédito emitida por Banco Promerica de Costa Rica S.A. exclusivamente. Se excluyen las tarjetas de crédito pertenecientes a planes corporativos, empresariales y/o personas jurídicas.
    c. Cliente (tarjetahabiente): Es aquella persona física titular de la Tarjeta de crédito de Banco Promerica de Costa Rica S.A. No aplica para clientes corporativos, empresariales y/o personas jurídicas.
    d. Beneficio: Por cada ₡15,000 (quince mil colones) de compra con la tarjeta de crédito de Banco Promerica en comercios ubicados dentro del centro comercial denominado "Lincoln Plaza", el cliente obtiene una acción electrónica. Por cada ₡15,000 (quince mil colones) de compra con la tarjeta de crédito Lincoln Plaza Promerica en comercios ubicados dentro del centro comercial denominado "Lincoln Plaza", el cliente obtiene dos acciones electrónicas. El monto de ₡15,000 (quince mil colones) debe ser alcanzado en una sola compra, en caso contrario no se otorga la acción.

Con dichas acciones electrónicas los tarjetahabientes podrán participar en el sorteo de diez (10) tarjetas de regalo por cincuenta mil colones (¢50.000)

2. Comercios Participantes y forma de participar: Para acumular acciones el tarjetahabiente deberá realizar las compras en comercios dentro del centro comercial Lincoln Plaza utilizando como medio de pago su tarjeta de crédito de Banco Promerica, tomando en cuenta que la acumulación de acciones será diferente con la tarjeta de crédito Lincoln Plaza Promerica, de conformidad con lo indicado en la cláusula 1.d del presente reglamento.

3. Organizador: La presente promoción es organizada por Banco Promerica de Costa Rica S.A.

4. Restricciones y Limitaciones: Los Tarjetahabientes que deseen utilizar el presente Programa, deberán cumplir con los siguientes requisitos:

a) No aplica con otras promociones.
b) La promoción solo aplica para Tarjetahabientes personas físicas titulares de la tarjeta de crédito de Banco Promerica, no aplica para personas jurídicas ni cuentas corporativas. Tampoco aplica para tarjetahabientes adicionales.
c) La cuenta asociada a la Tarjeta de Crédito debe de estar al día en sus pagos.
d) Las tarjetas de regalo cuentan con una fecha de vencimiento, por lo cual el ganador debe hacer uso de sus fondos antes del vencimiento de la misma.
e) Las tarjetas de regalo son al portador, por lo que una vez entregada Banco Promerica no podría reponer dicho premio en caso de extravío.

5. Elegibilidad: Esta promoción esta únicamente dirigida a los Clientes personas físicas titulares que cuenten con Tarjeta de Crédito emitidas por el Emisor, Banco Promerica de Costa Rica Sociedad Anónima. En igual forma, Banco Promerica de Costa Rica Sociedad Anónima se reserva el derecho de descalificar y/o exigir la devolución de los beneficios otorgados a aquellos participantes que directa o indirectamente incumplan las normas y condiciones aquí establecidas.

6. Vigencia: Esta promoción se regirá por los siguientes plazos, que son de carácter definitivo: Plazo de la promoción: Aplica únicamente del primero (1) de setiembre al treinta (30) de setiembre del dos mil veinte (2020).

7. Sorteo: Se realizará un sorteo donde se elegirán a diez ganadores distintos. El sorteo se realizará en presencia de un Notario Público habilitado elegido por Banco Promerica, mismo que se encargará de levantar un acta notarial al respecto. Quien haya resultado favorecedor no podrá ser elegido nuevamente. Se prevé que el sorteo será realizado el miércoles catorce (14) de octubre de 2020, pero podrá ser llevado a cabo dentro de las cuarenta y ocho horas hábiles anteriores o posteriores a dicha

fecha. El sorteo se realizará mediante un sistema de elección aleatoria y se llevará a cabo en las Oficinas Centrales de PROMERICA situadas en San José, Escazú, San Rafael, Trejos Montealegre, Centro Corporativo El Cedral, Edificio Número Dos. Los diez (10) ganadores, se seleccionarán una vez que se haya verificado que cumplen con todos y cada uno de los requisitos ya mencionados en el presente Reglamento.

Adicionalmente se elegirán diez (10) suplentes en cada sorteo a fin de que en caso de que el ganador primeramente no reúna parcial o totalmente los requisitos o si reuniéndolos no se presentare a aceptar su premio en el plazo que se indicará en este reglamento, sean beneficiados con el premio, en el orden de selección en que hayan resultado.

Luego de verificarse que las personas favorecidas cumplen con todos y cada uno de los requisitos establecidos en este Reglamento, se declararán los ganadores de la promoción.

8. Aviso y entrega de los beneficios a los ganadores: La persona favorecida será notificada vía telefónica al número de teléfono que se encuentre registrado y actualizado en la base de datos de clientes de Promerica por un funcionario del departamento de Gestión de Producto de Promerica; y deberá manifestar la aceptación del premio y las condiciones establecidas en este reglamento para hacerlo efectivo. Se realizarán cinco (5) intentos de llamada, en caso de no ser contactado el ganador, se procederá a contactar al suplente en la misma cantidad de cinco (5) intentos. Asimismo, en caso de que el ganador no acepte el premio, no reclame el premio en el plazo establecido, o no tenga las condiciones para hacerlo efectivo, perderá su derecho a reclamar el premio y en general a todo derecho a indemnización o reclamo de cualquier índole y el Banco Promerica estará liberado de cualquier tipo de responsabilidad judicial o administrativa.

   Los premios se entregarán mediante tarjetas de regalo emitidas por Banco Promerica de Costa Rica S.A y serán entregadas en las Oficinas Centrales de PROMERICA situadas en San José, Escazú, San Rafael, Trejos Montealegre, Centro Corporativo El Cedral, Edificio Número Dos.

9. Caducidad del beneficio: A más tardar el día quince (15) de noviembre del año 2020, los favorecidos con la promoción aquí indicada, deberán hacer valer su derecho mediante la aceptación del beneficio. Si vencido ese plazo y el ganador no ha retirado el premio, caducará totalmente el derecho para obtenerlo, sin ninguna responsabilidad para Banco Promerica de Costa Rica S.A. y se procederá a contactar a los ganadores suplentes en el orden que salieron en el sorteo.

10. Responsabilidad general: La compra de productos y servicios es un acuerdo contractual entre el Tarjetahabiente y los comercios afiliados participantes, para lo

cual Banco Promerica de Costa Rica Sociedad Anónima únicamente brinda este Programa Especial con el fin de que los Tarjetahabientes obtengan un beneficio, según las condiciones antes indicadas. Por esta razón, Banco Promerica de Costa Rica Sociedad Anónima no se hará responsable directa o indirectamente y de ninguna otra forma por la calidad y condiciones de los servicios y productos brindados por los comercios afiliados participantes para el disfrute de este beneficio por parte del Tarjetahabiente, a lo que el Tarjetahabiente manifiesta y acepta que, en caso de existir algún tipo de diferencia o incumplimiento sobre el servicio y productos, exime a Banco Promerica de Costa Rica Sociedad Anónima ante eventuales reclamos, sean éstos en la vía administrativa y/o judicial.

11. Suspensión y/o cancelación de la promoción: Banco Promerica de Costa Rica Sociedad Anónima podrá suspender o cancelar en forma inmediata la presente promoción sin asumir responsabilidad civil, penal, contractual y extracontractual alguna, de forma total o parcial, indefinida o definida, si se producen causas de fuerza mayor y/o caso fortuito, que puedan provocar un grave perjuicio y que así obliguen. La suspensión de la promoción por alguna o varias causas, será debidamente comunicada por el Emisor en forma escrita por los medios con los que cuenta la entidad. Una vez concluido el período promocional, cesarán automáticamente los efectos, tanto de la promoción como del presente Reglamento.

12. Solución de Controversias: Cualquier controversia, conflicto, duda o asunto en general que se presente con respecto a las presentes condiciones y que no esté previsto en el presente Reglamento, será resuelto en estricto apego a las leyes, usos y buenas costumbres de la República de Costa Rica.

13. Publicidad y Modificaciones: El programa de lealtad del que se hace del presente reglamento no obliga a Banco Promerica de Costa Rica S.A. con determinada persona o colectividad, sino solo con quien acepte los términos del presente reglamento, así como los reglamentos de cada una de las condiciones ligadas a este y sus eventuales modificaciones, en los términos establecidos por estos y que cumpla con los requisitos que los mismos establecen.

    El participante conoce y acepta que Promerica, en razón de cambios en las políticas de la empresa, en el mercado, en la economía, por razones presupuestarias, regulatorias, impositivas o similares, se reserva el derecho de realizar los ajustes en el reglamento que considere necesarios para poder seguir brindando los beneficios a que se refiere el mismo.

    El presente programa se rige por este Reglamento y Promerica se reserva el derecho de comunicarlo a los participantes de manera personal, ya que es responsabilidad de cada participante aceptar las condiciones contenidas en el mismo, así como de seguir las modificaciones futuras.

En caso de reformas al Reglamento, las modificaciones realizadas se darán a conocer exclusivamente por medio de la página de Internet www.promerica.fi.cr, y las mismas se considerarán implementadas a la promoción desde el momento de la nueva publicación.

14. Información y consultas: Para mayor información y consultas, los interesados pueden llamar a Solución Promerica, al teléfono 2519-8090 o consultar mediante www.promerica.fi.cr. Se prohíbe la reproducción total o parcial de este documento por cualquier medio. El nombre Banco Promerica de Costa Rica Sociedad Anónima y sus productos son marca registrada a nombre de su respectivo propietario.

    Este Reglamento se encuentra publicado en la dirección electrónica https://www.promerica.fi.cr/reglamentos